

Resolución N° 002

EL DIRECTOR DEL SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIA - SESA

Considerando:

Que, mediante Resolución N° 027 de fecha 30 de agosto del 2006, se suspendió la importación y la desaduanización de aves para la reproducción, huevos fértiles, y productos de origen avícola, de las especies *gallus domésticus* y *gallipavo*, procedentes del Estado de Río Grande Do Sul, de la República Federativa del Brasil, por la presencia de Newcastle;

Que, el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, mediante oficio N° 2649 del 27 de noviembre del 2007, solicita al Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento (MAPA) del Brasil, información epidemiológica sobre las acciones tomadas para erradicar el brote de Newcastle en el Estado Río Grande Do Sul;

Que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (MAPA) del Brasil, mediante notas técnicas DSA N° 41/2006 de fecha 14 de septiembre y CSA N° 4/2007 de fecha 31 de enero del 2007, remite información sanitaria sobre la situación sanitaria referente al estatus sobre Newcastle en el Estado Río Grande Do Sul;

Que, de la información oficial sobre la situación epidemiológica remitida por el Coordinador de Sanidad Avícola de la Dirección de Sanidad Animal del MAPA, se determina que se han realizado todos los procedimientos establecidos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE;

Que, habiéndose evaluado la información epidemiológica de la Dirección de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento MAPA, por parte de la Unidad de Análisis de riesgo del SESA, recomienda dejar sin efecto la prohibición de importar aves para la reproducción, huevos fértiles, productos de origen avícola de las especies *gallus domésticus* y *gallopavo* procedentes del Estado Río Grande Do Sul del Brasil; y

En uso de las atribuciones que le confiere el literal d) del Art. 11, Título VIII, Libro III del Texto de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado el Registro Oficial "Edición Especial N° 1" del 20 de marzo del 2003,

Resuelve:

Art. 1.- Levantar la suspensión a las importaciones de aves reproductoras, huevos fértiles, productos de origen aviar procedentes del Estado Río Grande Do Sul del Brasil.

Art. 2.- Comunicar a la Aduana, Ejército y Policía Nacional, a fin de dar cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Quito, a 8 de marzo del 2007.

f.) Carlos Nieto Cabrera Ph.D., Director Ejecutivo del SESA.